



JVS/JMM/CPM

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

SANTIAGO, 19 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Subsecretaría de Agricultura, en concordancia con el apoyo administrativo que proporciona a la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, en virtud del D.S. N°162 de 2010, que modificó el D.S. N° 83 de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, con el objetivo de establecer un marco de actuación para la colaboración entre ACHIPIA y CONICYT en diversas actividades que dicen relación con las misiones y desafíos de cada una.

2° Y las facultades que me confiere la Ley.

**RESUELVO:**

1°-. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 7 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
CONICYT**

En Santiago de Chile, 7 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT 60.915.000-9, representada por **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, cédula de identidad Rut 6.069.948-8, ambos domiciliados en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “CONICYT”, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

## **ANTECEDENTES**

La Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo Nº 162, de 2010, que modificó el decreto supremo Nº 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el decreto supremo Nº 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

CONICYT tiene por misión impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Nacional de Innovación, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las/os chilenas/os, mediante la provisión de recursos para fondos concursables; creación de instancias de articulación y vinculación; diseño de estrategias y realización de actividades de sensibilización a la ciudadanía; fomento de un mejor acceso a la información científica tecnológica y promoción de un marco normativo que resguarde el adecuado desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y CONICYT, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

### **PRIMERO: Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y CONICYT, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Apoyo en instancias que tengan como fin crear asesoramiento científico para la toma de decisiones en la gestión de materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en donde participen conjuntamente profesionales del sector académico e investigativo, tanto del ámbito nacional como internacional.

- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través de la conformación de equipos de profesionales que pertenezcan a ambas instituciones y/o que entre ACHIPIA y CONICYT estimen conveniente.
- c. Colaboración conjunta en la generación y/o ejecución de programas de capacitación y/o perfeccionamiento del Recurso Humano calificado, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de profesionales del área.
- d. Participación conjunta en iniciativas regionales para el fortalecimiento de la investigación y desarrollo local, de acuerdo a los temas priorizados en el marco de la Red Regional de ACHIPIA.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- f. Colaboración mutua sobre el levantamiento y difusión de información respecto a la gestión institucional o resultados de ella, todas vinculadas al ámbito científico-tecnológico desarrollada por iniciativas propias de ambos organismos.

#### **SEGUNDO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.**

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, nombrará al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como encargado del presente convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas. Esta nominación será comunicada por escrito a CONICYT.

Por su parte, CONICYT, nombra a Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo, como encargado/a del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de CONICYT, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberán reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

#### **TERCERO: Naturaleza del convenio.**

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a Proyectos específicos, se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Instituciones se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

#### **CUARTO. Relaciones entre las partes.**

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal de CONICYT ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, CONICYT ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

El detalle y ejecución de las actividades señaladas en el primer punto del presente convenio, se llevará a efecto por cartas anexas al presente convenio, en las que se consignará el calendario de trabajo, actividades, resultados, plazos y los fondos asociados que se aportarán si existieren, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del trabajo. Dichas cartas anexas serán definidas de común acuerdo entre las partes y serán parte integrante del presente convenio.

Toda la información de estudios generados vía este convenio y documentos anexos en materias específicas será de uso y propiedad de ambas instituciones teniendo en consideración la naturaleza del presente instrumento, esto es, de colaboración mutua.

CONICYT y la ACHIPIA podrán celebrar con terceros los contratos que estimen conveniente para la ejecución de este convenio.

En el caso que alguna de las partes del presente convenio cambie de rubro, es decir, de agencia a servicio, el convenio seguirá manteniéndose vigente hasta el término de su duración.

#### **QUINTO. Reciprocidad.**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes

convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

**SEXO. Duración y Vigencia.**

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

**SÉPTIMO: Resolución de Conflictos.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a CONICYT consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

Fdo por: CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, CONICYT; CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.

2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA**

o que transcribo a Ud. para su conocimiento aluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.  
UBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

## **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”**

### **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y CONICYT**

En Santiago de Chile, 7 de marzo de 2017, entre la **Subsecretaría del Ministerio de Agricultura**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**La Subsecretaría**”, por una parte; y por la otra **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)**, RUT 60.915.000-9, representada por **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, cédula de identidad Rut 6.069.948-8, ambos domiciliados en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**CONICYT**”, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **ANTECEDENTES**

La Comisión Asesora Presidencial denominada “**Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria**”, ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el decreto supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el decreto supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

CONICYT tiene por misión impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Nacional de Innovación, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las/os chilenas/os, mediante la provisión de recursos para fondos concursables; creación de instancias de articulación y vinculación; diseño de estrategias y realización de actividades de sensibilización a la ciudadanía; fomento de un mejor acceso a la información científica tecnológica y promoción de un marco normativo que resguarde el adecuado desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria,



apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y CONICYT, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

**PRIMERO: Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y CONICYT, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Apoyo en instancias que tengan como fin crear asesoramiento científico para la toma de decisiones en la gestión de materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en donde participen conjuntamente profesionales del sector académico e investigativo, tanto del ámbito nacional como internacional.
- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través de la conformación de equipos de profesionales que pertenezcan a ambas instituciones y/o que entre ACHIPIA y CONICYT estimen conveniente.
- c. Colaboración conjunta en la generación y/o ejecución de programas de capacitación y/o perfeccionamiento del Recurso Humano calificado, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de profesionales del área.
- d. Participación conjunta en iniciativas regionales para el fortalecimiento de la investigación y desarrollo local, de acuerdo a los temas priorizados en el marco de la Red Regional de ACHIPIA.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- f. Colaboración mutua sobre el levantamiento y difusión de información respecto a la gestión institucional o resultados de ella, todas vinculadas al ámbito científico-tecnológico desarrollada por iniciativas propias de ambos organismos.

**SEGUNDO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.**

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el



establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, nombrará al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como encargado del presente convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas. Esta nominación será comunicada por escrito a CONICYT.

Por su parte, CONICYT, nombra a Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo, como encargado/a del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de CONICYT, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberán reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

**TERCERO: Naturaleza del convenio.**

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a Proyectos específicos, se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada





Instituciones se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

#### **CUARTO. Relaciones entre las partes.**

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal de CONICYT ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, CONICYT ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

El detalle y ejecución de las actividades señaladas en el primer punto del presente convenio, se llevará a efecto por cartas anexas al presente convenio, en las que se consignará el calendario de trabajo, actividades, resultados, plazos y los fondos asociados que se aportarán si existieren, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del trabajo. Dichas cartas anexas serán definidas de común acuerdo entre las partes y serán parte integrante del presente convenio.

Toda la información de estudios generados vía este convenio y documentos anexas en materias específicas será de uso y propiedad de ambas instituciones teniendo en consideración la naturaleza del presente instrumento, esto es, de colaboración mutua.

CONICYT y la ACHIPIA podrán celebrar con terceros los contratos que estimen conveniente para la ejecución de este convenio.

En el caso que alguna de las partes del presente convenio cambie de rubro, es decir, de agencia a servicio, el convenio seguirá manteniéndose vigente hasta el término de su duración.

#### **QUINTO. Reciprocidad.**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.



**SEXTO. Duración y Vigencia.**

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

**SÉPTIMO: Resolución de Conflictos.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA para representar a CONICYT consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como **Subsecretario** de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

  
**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONICYT



  
**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

